

NOTIFICACION DE SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PADRES BAJO FERPA

El Acta de los Derechos de Privacidad de Educación de la Familia (FERPA) provee a los padres y estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegible”) ciertos derechos con respecto a los records de educación del estudiante. Estos derechos son:

Los derechos de inspeccionar y revisar los records de educación del estudiante durante los 45 días desde a partir del día en que la Escuela recibe una petición para el acceso de los records. Los padres o estudiantes elegibles pueden someter una petición por escrito a la directora de la Escuela la cual identificará los records que ellos necesiten inspeccionar la directora de la Escuela hará los arreglos para tener el acceso a los records y notificará a los padres y estudiantes elegibles el lugar y la hora en los records pueden ser inspeccionados.

El derecho a la petición de la enmienda de los records de educación del estudiante que los padres o estudiantes elegibles crean que son incorrectos. Los padres o estudiantes elegibles pueden preguntar a la Escuela para enmendar un record que ellos creen que están incorrectos. Ellos deben escribir claramente la parte del record que ellos quieren cambiar y especificar por qué no están correctos y entregarlos a la directora de la Escuela. Si la Escuela decide no enmendar el record como petición de los[padres o estudiante elegible, la Escuela notificará a los padres o estudiante elegible sobre la decisión y les informará sobre sus derechos a una audiencia de una petición para hacer una enmienda. Se proveerá información adicional a los padres sobre la audiencia y los procedimientos cuando sean notificados sobre sus derechos a una audiencia

Los derechos de consentimiento de revelacion de información personal identificable contenida en los record de educación del estudiante, excepto los extendidos que FERPA autoriza revelar sin consentimiento. Una opción la cual permite al oficial que es la persona empleada por la escuela tales como: administrador, supervisor, instructor, o un empleado asistente (incluyendo empleados de salud y medicina y personal de la unidad de refuerzo de la ley); una persona sirviendo a la Junta de la Escuela; una persona o acompañante a quien la Escuela ha contratado para realizar una tarea específica (como abogado, auditor, consultantes de medicina o terapeutas); o un padre o estudiante sieviendo a un comité especial tales como: disciplinario, comité de queja o asistiendo a otro oficial de la Escuela en cumplimiento con sus tareas. Un oficial de la Escuela tiene un legítimo interés educacional si el oficial necesita revisar un record de educación en orden por cumplir sus responsabilidades profesionales. Sobre la petición, la Escuela rebela los record de educación sin el consentimiento de los oficiales de otro distrito escolar en el cual un estudiante busca o intenta inscribirse.

Los derechos de hacer una demanda al Departamento de Educación de Estados Unidos concerniento al fallo alegado por las Escuelas del Condado de McDowell cumple con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department de Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5901

De acuerdo con FERPA, la información designada como la del directorio de información podría ser liberada por el distrito sin el consentimiento paterno, la notificación anual proveida ya ha sido dada anulmente. El directorio de la información que es generalmente considerada NO dañina o una invasión de privacidad si es liberada.

En adición, la Legislación de la Ley Federal Ningún Niño sea Dejado Atrás requiere que las Escuelas del Condado de McDowell provea reclutas militares, como solicitud, con 3 categorías de información del directorio –las listas de nombres, las direcciones y los números de teléfono- al menos que los padres hayan advertido a las Escuelas del Condado de McDowell por escrito que ellos no quiere que la información sea liberada de sus estudiantes a los Militares. Tradicionalmente los reclutores militares solamente solicitan la información para los estudiantes del 11avo. Y 12avo., del año en curso.

La información del directorio podría incluir, pero no tiene que limitarse, a la lista que se presenta a continuación:

Nombre del alumno/a	Grado o Nivel
Dirección del alumno/a	Principal campo de estudio
Número telefónico del alumno	Fecha y Lugar de Nacimiento
Fotografías	La más reciente institución educativo que asistió
Grabaciones de audio	Participación en actividades y deportes
Grabaciones de video	Peso y estatura de los miembros de equipo atlético
Fechas de asistencia	Títulos, honores y premios recibidos

Las Escuelas son discretas al liberar la información del directorio y no libera dicha información si el juicio del director determina que liberar la información no sera de beneficio para el estudiante.

Por favor considere muy cuidadosamente su decisión de retener la “información del directorio”. Si usted informa por escrito a las Escuelas del Condado de McDowell que no desea liberar información todas las solicitudes de dicha información por parte de individuos o entidades no afiliadas con las Escuelas del Condado de McDowell serán rechazadas.

POR EJEMPLO; LA NEGACION DE LA PETICION SIGNIFICARA QUE NO SE DARA INFORMACION PARA EL PERIODICO, FORTOGRAFO DE LA ESCUELA O PUBLICACION ANUAL(NO FOTO NI NOMBRE EN EL ANUARIO), EL ALUMNO NO SERA INCLUIDO EN NINGUNA NOTICIA QUE PUBLIQUE EL DISTRITO DE LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE MCDOWELL (EJEMPLO:CUADRO DE HONOR), ETC.

Padres de familia, representantes o estudiantes (de 18 en adelante), que no deseen que la información del directorio sea liberada en parte o en su totalidad o quien no quiere la información del directorio sea liberada a los Militares deben notificar por escrito, dentro de los primeros 14 días desde que se inicia el año escolar, al director de la escuela en donde el alumno está inscrito. La solicitud de retener la información del directorio debe firmarse al inicio de cada año escolar, la solicitud que se firma el año anterior no es valida.